



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0202-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 031-2016-OAO/UNCP del 18 de enero de 2016 a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura solicita emisión de resolución autorizando la ampliación de plazo N° 01 para ejecución del PIP "Instalación del auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo – Junín".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 en el artículo 41° sobre ampliaciones de plazo establece "el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S.N°184-2008-EF establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado se establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el último párrafo del artículo 191° se establece que "en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175°, según corresponda";

Que, en el artículo 175° se establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal". Y "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados"; entendiéndose según Opinión N°100-2011/DNT de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior (OSCE) "...debe indicarse que la terminología de servicios" incluye tanto a la prestación de servicios en general, como a la prestación de servicios de consultoría, esta última, a su vez, comprende a la consultoría de obras.". "En esta medida, al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al supervisor, resulta razonable que, conforme lo indica la norma antes citada (Art.175°), la Entidad deba pagar al contratista los gastos generales que deriven de la extensión o dilatación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas (ello a diferencia de los adicionales, en los cuales para alcanzar la finalidad del contrato es necesario ejecutar mayores prestaciones a las inicialmente pactadas). Y es que la sola ampliación de plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo";

Que, la Empresa Contratista Consorcio Supervisor Huancayo mediante carta N° 020-2015-CSH/RLC de fecha 21 de agosto de 2015 remite el informe de supervisión correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 efectuada por la residencia de la Obra del Consorcio del Centro, con el fin de emitir lo actuado a la entidad para su aprobación mediante resolución correspondiente, de la obra "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, el Jefe de Supervisión de Obra mediante Carta N° 007-2015-IA-UNCP-T-H-J/CSH/JAPE-JS manifiesta que en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra en referencia adjunta el Informe de ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por la residencia del Consorcio del Centro, con el fin de que sea elevada a la entidad para su aprobación mediante resolución;

Que, la Oficina General de Obras e Infraestructura luego de revisado y evaluado la documentación presentada por la Empresa Contratista y el Informe presentado por el Supervisor de Obra, solicita emisión de resolución declarando precedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 en vía de regularización en la ejecución del PIP "Instalación del auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo – Junín", por 01 día calendario de ampliación de plazo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0202-R-2016

Que, con Informe Técnico Legal N° 108-2016-OGAL/UNCP de fecha 29 de enero de 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal por todo lo expuesto y en cumplimiento a la normatividad referida y del Informe de Supervisión correspondiente, opina por la procedencia de la emisión de resolución de ampliación de plazo N° 01 por un día calendario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Art. 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR en vía de regularización la ampliación N° 01 por un (01) día calendario para la para ejecución del PIP "Instalación del auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo – Junin"
- 2° DISPONER a la empresa contratista ampliar la vigencia de las garantías que hubiera otorgado y certificar su cumplimiento a través de las oficinas y unidades encargadas de las contrataciones de la Entidad.
- 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR